



PNUMA

**Programa de las
Naciones Unidas para el
Medio Ambiente**

Distr.
LIMITADA

UNEP(DEPI)/CAR IG.26/INF.6
23 octubre de 2006

Original: INGLÉS

Duodécima Reunión Intergubernamental sobre el Plan de Acción para el Programa Ambiental del Caribe y Novena Reunión de las Partes Contratantes al Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe

Montego Bay, Jamaica, del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2006

**RESULTADOS DEL GRUPO DE REDACCIÓN INTERSESIONAL DEL
REGLAMENTO INTERNO DEL PNUMA Y PROPUESTA DE REGLAMENTO
FINANCIERO PARA EL CONVENIO DE CARTAGENA, Y EL PROGRAMA
AMBIENTAL DEL CARIBE, Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL FONDO
FIDUCIARIO DEL CARIBE DEL PROGRAMA AMBIENTAL DEL CARIBE**

Introducción

La decisión III de la Undécima Reunión Intergubernamental y la Octava Reunión de las Partes Contratantes del Convenio de Cartagena solicitaba al Grupo Abierto Intersesional de Redacción que continuara trabajando en el Reglamento interno, y que se concentrara, en particular, en cuatro asuntos: (1) la participación de los territorios; (2) la participación de Estados no Parte; (3) la interacción entre el Plan de Acción y el Convenio; y (4) el proceso de toma de decisiones bajo el Convenio y el Plan de Acción.

En respuesta a esta Decisión, el Grupo de Redacción sostuvo varias reuniones intersesionales por medio de llamadas telefónicas de conferencia para tratar los asuntos y preguntas planteados en la Decisión III. Las reuniones fueron productivas para llevar adelante la discusión sobre el Reglamento interno, llevando a producir el presente documento. Pero varios asuntos continúan sin resolver.

Antecedentes

De conformidad con la Decisión III(5), el grupo debía examinar tres opciones para reestructurar la relación entre el Plan de Acción y el Convenio, expuestas en el Documento de Discusión UNEP(DEC)/CAR IG.24/INF.6 (el “Documento de Discusión”). Las tres opciones eran las siguientes: (1) mantener el estatus quo, donde continúan sin definirse las respectivas responsabilidades y actividades del Plan de Acción y el Convenio; (2) articular las responsabilidades y papeles precisos del Plan de Acción y el Convenio, respectivamente; y (3) consolidar el Plan de Acción y el Convenio acomodando el Plan de Acción al marco del Convenio.

Cada una de estas opciones afectaría la participación de incidental forma diferente e, incidentalmente, la elaboración del Reglamento interno. Como la primera opción prevé la continuación del estatus quo, la participación continuaría según existe hoy en día y el Reglamento interno probablemente continuarían sin desarrollarse, dada la falta actual de claridad entre las estructuras del Convenio y del Plan de Acción. La segunda opción requiere delinear formalmente el Plan de Acción y el Convenio y, como resultado, requeriría diferentes reglas de participación bajo el Plan de Acción y el Convenio, respectivamente. De manera similar, la separación formal probablemente requeriría elaborar Reglamento interno separadas para el Convenio y el Plan de Acción. La tercera opción, en la cual el Plan de Acción se incorporaría al Convenio, también tendría un efecto en la participación y el desarrollo del Reglamento interno. Si el Plan de Acción fuera absorbido por el Convenio, podría afectar los derechos de participación de Estados no Parte al Convenio así como de territorios, aunque aún no queda claro el grado al cual los afectaría. También permitiría desarrollar un conjunto de reglamento interno para el Convenio.

A la luz del efecto que cada opción tendría en estas dos áreas, la Decisión III requería que el Grupo de Redacción se centrara principalmente en los asuntos relacionados con la participación y el Reglamento interno. Respondiendo a esta instrucción, el grupo de redacción

realizó una serie de llamadas telefónicas en conferencia. Aunque no todas las partes participaron en cada llamada, hubo una importante participación en general. Los participantes en las llamadas incluyeron a Barbados, Islas Vírgenes Británicas, Colombia, Dominica, México, Antillas Neerlandesas, Estados Unidos y la Secretaría.

Discusión

Según lo señalado en la Decisión III, los participantes en la llamada (en adelante los “participantes”) dedicaron considerable tiempo a debatir las ventajas y desventajas de las tres opciones con particular enfoque en cómo afectarían estas opciones la participación en el Plan de Acción y el Convenio, respectivamente, y a menor grado, la toma de decisiones dentro del contexto de la tercera opción.

Primero, los participantes coincidieron con que las tres opciones presentadas en el Documento de Discusión capturaban las opciones disponibles. Segundo, rápidamente quedó claro que cada opción tenía al menos un partidario. Más aún, los participantes tendieron a unir las Opciones 1 y 2 y a contrastar estas dos opciones con la Opción 3. La principal razón de esta dicotomía fue que sólo la tercera opción necesariamente impactaba los derechos de participación de los territorios y Estados no Parte del Convenio. Aunque la segunda opción también podría requerir distinguir entre las Partes al Convenio y otros, hasta que se decida cuáles funciones y programas serían responsabilidad del Convenio y cuáles serían el enfoque del Plan de Acción, no se comprenderá bien el efecto de la opción dos sobre la participación.

En vez de describir todas las ventajas y desventajas de cada opción señalada aquí, muchas de las cuales ya aparecen descritas en el Documento de Discusión de 2004, los participantes en la llamada favorecieron crear una tabla que comparara y contrastara las ventajas y desventajas de cada opción. Dicha tabla se adjunta al presente documento como anexo. Esta sección del documento, a su vez, resalta solo algunas perspectivas con relación a la participación y la toma de decisiones.

Con relación a la participación, las perspectivas de los participantes en la llamada divergían. Algunos reconocieron la importancia de la participación de territorios y Estados no Parte al Programa Ambiental del Caribe. Sin embargo, citando la necesidad legal y las ventajas para el programa, esos participantes prefirieron la tercera opción a pesar de los impactos que pudieran sufrir los territorios o Estados no Parte sobre sus derechos de participación. Las ventajas en particular que citaron incluían (1) mayor claridad legal en la operación del Programa, incluyendo clarificación del reglamento interno a través de las cuales operaba el Programa, evitando así una parálisis si no se lograra consenso; (2) la habilidad de redactar un borrador de reglas financieras y así facilitar la solicitud de contribuciones financieras; y (3) la creación de un incentivo para que los Estados no Parte se adhieran al Convenio. Más aún, para tratar el impacto en los derechos de participación de los territorios, estos participantes citaron ejemplos en otros programas ambientales de mares regionales que facilitan la participación de territorios a pesar del hecho de que dichas entidades no puedan votar. Dos ejemplos citados fueron los procedimientos discutidos en SPREP y en MHLC. Muchos de estos participantes encontraron objetable continuar con el estatus quo por razones legales porque esto permitiría que continúe la confusión entre el Plan de Acción y el Convenio, impidiendo así la elaboración de Reglamento

interno y Reglas Financieras, que crearían una base procedimental y financiera más firme para actividades bajo el Programa.

Otros participantes expresaron seria preocupación por la opción tres, particularmente el efecto que tendría en la participación de territorios. Estos participantes resaltaron que algunos territorios tienen una sólida participación en el programa y contribuyen financieramente a él. Como resultado, los participantes percibían la tercera opción como contraproducente al grado que reduciría la significativa participación territorial. Señalaron además que, a diferencia de los Estados no Parte, los territorios no podían adherirse al Convenio para recuperar sus plenos derechos de participación. Por estas razones, estos participantes preferían las opciones uno o dos. Al menos un participante más expresó inquietud por el efecto de la opción tres en Estados no Parte, ya que esa opción podría tener un impacto en la participación actual de dichos Estados no Parte en el Programa en general. Sin embargo, todos los participantes reconocieron la importancia de alentar a Estados no Parte a adherirse al Convenio.

Adicionalmente, y como posible medio para zanjar las divisiones relacionadas con la participación, los participantes discutieron una regla de consenso para la toma de decisiones bajo el Reglamento interno desarrolladas de conformidad con las opciones dos o tres. Muchos participantes en las llamadas veían positivamente esta posibilidad. No obstante, hubo poca discusión detallada sobre cómo funcionaría el consenso, a cuáles partes se les permitiría romper el consenso y qué ocurriría cuando no es posible lograr consenso sobre algún asunto en particular.

Recomendaciones/Conclusión

Aunque aún queda por resolver una serie de asuntos, las discusiones intersesionales resultaron en avances, y los participantes produjeron una serie de conclusiones y recomendaciones.

Primero, aunque las tres opciones en el Documento de Discusión lograron cierto apoyo, los participantes concordaron que estas tres opciones eran las únicas a disposición y en términos generales coincidieron que las dos principales opciones eran ya fuera la opción tres o la opción uno o dos.

Segundo, todos los participantes estaban de acuerdo con la importancia de alentar a Estados no Parte a adherirse al Convenio para tener participación plena en el Convenio, y que era deseable diseñar procedimientos que faciliten la adhesión de no Partes.

Tercero, todos los participantes concordaron que el principal asunto restante se refería a la participación de territorios. Varios participantes apoyaron la opción tres y creían que otros programas de mares regionales representaban formas creativas para permitir que los territorios retuvieran derechos significantes de participación bajo el Convenio. Sin embargo, hubo objeción continua a la opción tres por el potencial impacto que podría tener sobre la participación de los territorios. Estos participantes más bien apoyaron las opciones uno o dos.

Cuarto, las dificultades técnicas relacionadas con reuniones por medio de llamadas telefónicas en conferencia podrían haber restado velocidad a los avances del grupo de redacción. Como resultado, los participantes recomendaron continuar las discusiones sobre el Reglamento interno durante la 12^a IGM y la 9^a COP, y recomendaron instar a las Partes a tener a disposición en esta reunión la experiencia pertinente para sostener discusiones. Si las Partes no pudieran resolver sus diferencias en esa reunión, el grupo de redacción sugiere que las Partes consideren si habría recursos disponibles para una reunión cara-a-cara de expertos legales para atender los asuntos delineados en la Decisión III, a realizarse de manera separada o junto con alguna reunión futura.

Anexo
Ventajas y Desventajas de las Tres Opciones

OPCIÓN 1 (continuar con el estatus quo)		OPCIÓN 2 (delinear formalmente el Plan de Acción y el Convenio)		OPCIÓN 3 (fusionar el Plan de Acción con el Convenio)	
A favor	En contra	A favor	En contra	A favor	En contra
Permite la extensa participación de territorios y de Estados no Parte fomentando su amplia participación en el programa	Deja sin definir la relación legal entre el Plan de Acción y el Convenio	Aclara la relación legal entre el Plan de Acción y el Convenio	Requiere que los participantes le asignen funciones y actividades al PAC entre el Plan de Acción y el Convenio	Aclara la relación legal entre el Plan de Acción y el Convenio	La participación formal de territorios será permanentemente reducida en comparación con la de Estados-Partes y la participación formal de Estados no Parte será reducida hasta que dichos estados se adhieran.
Continúa el enfoque de cooperación que ha caracterizado al PAC desde su creación	Impide la adopción de Reglamento interno, por ende reteniendo ambigüedad en el proceso si se rompiera el consenso	Permite la adopción de Reglamento interno separadas para el Plan de Acción y el Convenio	Requiere la adopción de dos conjuntos de Reglamento interno	Permite la adopción de un conjunto de Reglamento interno	Si las reglas estuvieran mal diseñadas, podrían llevar a una mayor reducción en la participación de territorios y Estados no Parte.
	Impide la adopción de Reglas Financieras	Permite la adopción de reglas financieras para el Plan de Acción y el Convenio	Requiere la adopción de dos conjuntos de reglas financieras	Permite la adopción de un conjunto de reglas financieras, proporcionando así a Estados-Partes un conjunto claro de reglas sobre las cuales basar sus	Podría resultar en menores contribuciones financieras de los territorios y Estados no Parte que actualmente contribuyen.

OPCIÓN 1 (continuar con el estatus quo)		OPCIÓN 2 (delinear formalmente el Plan de Acción y el Convenio)		OPCIÓN 3 (fusionar el Plan de Acción con el Convenio)	
A favor	En contra	A favor	En contra	A favor	En contra
	No brinda incentivo para que Estados no Parte se adhieran al Convenio	Dependiendo de la asignación de funciones, posiblemente brinda un incentivo para que los Estados no Parte se adhieran al Convenio	Dependiendo de la asignación de funciones, posiblemente no brinda un incentivo para que los Estados no Parte se adhieran al Convenio	contribuciones.	Estados no parte tendrían que convertirse en Parte al Convenio para poder utilizar el CTF o los beneficios del financiamiento /programa del PAC
	Crea tensión con las disposiciones de la Convención y las normas de derecho internacional permitiendo que no Partes participen en decisiones que podrían ser prerrogativa de las Partes a la Convención	Dependiendo de la asignación de funciones, posiblemente retiene la participación de territorios en actividades importantes para los territorios	Dependiendo de la asignación de funciones, posiblemente restringe la participación de territorios en actividades importantes para los territorios	Conforma estructura con las disposiciones del Convenio y las normas de derecho internacional sobre participación en el Convenio	Territorios no pueden acceder al Convenio por cuenta propia

OPCIÓN 1 (continuar con el estatus quo)		OPCIÓN 2 (delinear formalmente el Plan de Acción y el Convenio)		OPCIÓN 3 (fusionar el Plan de Acción con el Convenio)	
A favor	En contra	A favor	En contra	A favor	En contra
			Se requiere un significativo compromiso de tiempo y recursos humanos para asignar funciones entre el Plan de Acción y la Convención	Reglas financieras facilitarían autorizaciones más rápidas y claras de desembolsos para el Fondo Fiduciario del Caribe	Territorios no podrían tener derecho de voto en asuntos de importancia para ellos o no podrían romper el consenso, sin el consentimiento de o coordinación con estados soberanos.
			Es posible la división de recursos entre el Convenio y Plan de Acción, y expansión de gastos/esfuerzos administrativos	Facilita la priorización de actividades en PAC y el uso más eficiente de recursos.	
				Alienta a los Estados no Parte a adherirse al Convenio	
				Participación territorial puede permanecer robusta permitiendo a territorios recibir información, hacer propuestas, recomendar enmiendas y ser tomados en cuenta.	